

RESOLUCIÓN No. 011

( 06 FEB. 2009 )

*QuijseB*

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

**LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 31 de diciembre de 2008, la señora ADRIANA PAOLA DAZA BAZA, presentó una solicitud para la cancelación de la matrícula mercantil No. 1655273, asignada al establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116.

**SEGUNDO:** Que en la misma fecha, la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió bajo el No.1854050 del libro XV del registro mercantil, la cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116.

**TERCERO:** Que el 6 de enero de 2009, la señora ELVIA LUCÍA ORTÍZ SANCHEZ, presentó la solicitud de matrícula mercantil del establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116 y la Cámara de Comercio de Bogotá le asignó la matrícula No. 1858799.

**CUARTO:** Que el 8 de enero de 2009, la señora ADRIANA PAOLA DAZA BAZA, interpuso recurso de reposición contra el registro correspondiente a la cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116 y solicitó se "decrete la nulidad del acto administrativo No. 11BMM231006 del 31 de diciembre de 2008".

**QUINTO:** Que en términos generales, el recurso se fundamenta en lo siguiente:

- Informó que el 31 de diciembre de 2008, solicitó la cancelación de la matrícula del establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116, con el fin de que la señora ELVIA LUCÍA ORTÍZ SÁNCHEZ pudiera registrarlo a su nombre y así cumplir con el contrato de compraventa celebrado sobre el citado establecimiento.
- Expresó que por información obtenida en la Sede Cedritos de la Cámara de Comercio, se enteró que la señora ELVIA LUCÍA ORTÍZ SÁNCHEZ realizó la inscripción del establecimiento de comercio con el **mismo nombre** comercial, decisión con la cual está completamente de acuerdo.



Certificado No. 827-1

Previsión de los servicios en regímenes públicos, certificación de costumbres mercantiles, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Conmutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

**VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116**

- Informó sobre el requerimiento telefónico que le hizo la citada compradora del establecimiento acerca del incumplimiento del contrato de compraventa, *"por haber cancelado la matrícula comercial en la fecha mencionada, por tanto, debía cumplir con la cláusula penal del mencionado contrato."*
- Señaló que en ningún momento pretendió incumplir las obligaciones contraídas con la citada compradora con motivo del contrato de compraventa y afirmó que la cancelación de su matrícula mercantil se debió a *"un error involuntario en que pude incurrir al momento de realizar la diligencia ante la Cámara de Comercio (...)".*
- Finalmente, solicitó a la Cámara decretar *"la nulidad del acto administrativo" realizado el 31 de diciembre de 2008, por el cual se canceló la matrícula mercantil del establecimiento VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116.*

**SEXTO:** Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado, fijó en lista y publicó en el Boletín de Registros el traslado del recurso de que trata esta Resolución. Hasta la fecha de esta Resolución no se ha radicado en la entidad ningún escrito descorriendo dicho traslado.

**SÉPTIMO:** Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición, previas las siguientes consideraciones:

**1. El caso concreto:**

La señora ADRIANA PAOLA DAZA BAZA, solicitó la cancelación de la matrícula mercantil No. 1655273, asignada al establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116, respecto del cual había celebrado un contrato de compraventa con la señora ELVIA LUCÍA ORTÍZ SANCHEZ.

Posteriormente, la nueva propietaria (compradora) solicitó nuevamente la matrícula mercantil para el establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116 y la Cámara realizó su inscripción, luego de verificar que en el registro mercantil no existía ningún establecimiento de comercio matriculado con el mismo nombre.

Sin embargo, la recurrente (vendedora), dentro del término legal, formuló recurso de reposición contra el acto de inscripción realizado el 31 de diciembre de 2008, mediante el cual la Cámara, canceló la matrícula mercantil No. 1655273.

**2. La matrícula mercantil:**

Según la doctrina, la matrícula es la obligación que tiene todo comerciante de publicitar su condición de tal, presentando ante la cámara de comercio competente



Certificado No. 827-1  
Presentación de los servicios de registros públicos, certificación de cuentas mercantiles, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de operación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO**  
**COLOMBIANO**  
**A LA CALIDAD**  
**DE LA GESTIÓN**

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Commutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUCÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

información actualizada referente a su situación profesional, económica y financiera, así como la de sus establecimientos de comercio.<sup>1</sup>

## 2.1. Efectos de la matrícula mercantil:

La matrícula mercantil tiene efectos de publicidad y de oponibilidad frente a terceros, especialmente en relación con la calidad de comerciante, su información económica y financiera, la propiedad del establecimiento de comercio y, en general, sobre cualquier otro dato contenido en el formulario de matrícula mercantil.

El doctor Jorge Hernán Gil aclara que los efectos de la matrícula no son simplemente de publicidad, como lo tiene entendido la doctrina y jurisprudencia nacional, "sino que ésta produce efectos jurídicos de mayor importancia en la vida jurídica, dado que la asignación de una matrícula mercantil se otorga por intermedio de un acto administrativo"<sup>2</sup>.

Adicionalmente, la matrícula mercantil produce unos efectos presuntivos sobre la calidad de comerciante y sobre la propiedad del establecimiento de comercio, según el artículo 13 del Código de Comercio.<sup>3</sup>

Sobre la citada norma, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca expresó lo siguiente:

*"(...) Consagra la presunción de que quien aparece en el respectivo registro mercantil del establecimiento de comercio es su propietario, no correspondiendo por tanto a las cámaras de comercio comprobar previamente a su registro tal circunstancia".<sup>4</sup>*

## 2.2. Es una obligación prevista para los comerciantes y sus establecimientos de comercio:

Conforme a las disposiciones del Código de Comercio, la matrícula constituye uno de los deberes de todo comerciante y de sus establecimientos de comercio. Así se desprende de las siguientes normas del citado Código:

*"Artículo 26: El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad (...)"*



Certificado No. 827-1  
Presencia de los servicios de  
registro público, certificación  
de comercio mercantil,  
métodos alternativos de  
solución de conflictos y  
necesarios de contabilidad y  
socialización y manejo  
de proyectos, programas,  
estudios e investigaciones  
para el mejoramiento de la  
competitividad regional.  
Ofertor de programas  
integrados de creación y  
consolidación para la creación y  
desarrollo de las empresas y  
la transición del comercio  
nacional e internacional.  
Diseño y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

<sup>1</sup> Tratado de Registro Mercantil, publicado por Uniempresarial y Cámara de Comercio de Bogotá, 2008, primera edición, página 91.

<sup>2</sup> Obra citada, página 106.

<sup>3</sup> "Artículo 13. Para todos los efectos legales, se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1. Cuando se halle inscrita en el registro mercantil. 2. Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3. Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio."

<sup>4</sup> Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, exp. 1401, sentencia de octubre 6 de 1994, citado por Jorge Hernán Gil Echeverri en obra citada, página 108.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL.SALITRE  
Avenida Eldorado 68D-35  
Commutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL.SALITRE  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL.CEDRITOS  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

*"Artículo 28: Deberán inscribirse en el registro mercantil:*

*"(...)*

*"6. La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;*

*(.....)*

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha expresado que: *"El registro mercantil regulado por el art. 26 del C. de Co., tiene por objeto llevar la matrícula de comerciantes y de establecimientos de comercio así como la inscripción de los actos, libros y documentos de acuerdo con las determinaciones legales. De lo anterior se deduce que la matrícula es el registro a que están obligadas todas las personas que ejercen regularmente el comercio en forma profesional, lo mismo que en relación con sus establecimientos de comercio."*<sup>5</sup>

En relación con la obligación de matricular los establecimientos de comercio, la doctrina nacional considera lo siguiente:

*"El factor objetivo se determina en función de los bienes y no del sujeto, y se relaciona específicamente con los establecimientos de comercio, los cuales, adquieren una matrícula propia e independiente de sus propietarios, razón por la cual, desaparecido el sujeto o sustituido éste por virtud de la transmisión o transferencia del establecimiento de comercio, la matrícula continúa vigente, mientras no sea cancelada, precisamente por ser ésta inherente al bien y no al propietario de la empresa".*

En el caso analizado, se advierte que si la persona que figura como propietaria del establecimiento solicita la cancelación de su matrícula mercantil, la Cámara no puede negar dicho trámite, pues *"presume"* que el bien objeto de la matrícula dejó de funcionar o desapareció.

### **3. La enajenación de los establecimientos de comercio debe ser inscrita en el registro mercantil:**

En lo referente a los establecimientos de comercio, la ley mercantil establece la necesidad de inscribir los actos jurídicos que afecten su administración o propiedad, tales como los actos de enajenación, gravamen o usufructo y el contrato de preposición y prenda.<sup>6</sup>



Certificado No. 827-1

Promoción de los servicios de registros públicos, certificación de contratos mercantiles, métodos alternativos de solución de conflictos y mecanismos de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas especiales de orientación y asesoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia de octubre 19 de 1999. Citado en "El Registro Mercantil en Colombia", Cámara de Comercio de Medellín, abril de 2005, Medellín, Colombia. Artículos 525 y 1333 del Código de Comercio.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Commutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

Conforme a la normatividad vigente, los actos de enajenación o transferencia, transmisión, gravamen o limitación al derecho de dominio o propiedad, deberán inscribirse en el registro mercantil que administran las cámaras de comercio.

Se tienen por actos de enajenación o transferencia, cualquier acto o contrato entre vivos que implique el desplazamiento total o parcial del derecho de propiedad a favor de un tercero como por ejemplo: compraventa, permuta, adjudicación privada, aporte, dación en pago, renta vitalicia, transacción o conciliación.

Según se indica en el recurso, el establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116 fue transferido a título de venta a la señora ELVIA LUCÍA ORTÍZ SÁNCHEZ, razón por la cual el contrato de compraventa ha debido ser inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### 4. Control de legalidad sobre el nombre comercial:

En lo referente al nombre comercial, el artículo 35 del Código de Comercio dispone:

*"Las cámaras de comercio se abstendrán de matricular un comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, mientras ése no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quien haya obtenido la matrícula (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 898 de 2002<sup>7</sup>, estableció en su artículo 9º lo siguiente:

*"En la aplicación del control de homonimia establecido en el artículo 35 del Código de Comercio, se entenderá que se trata de nombres idénticos, sin tener en cuenta la actividad que desarrolla el matriculado"*.

Ahora bien, en el caso analizado se observa que la Cámara aceptó la solicitud de matrícula presentada el 6 de enero de 2009 por la señora ELVIA LUCÍA ORTÍZ SÁNCHEZ, compradora del establecimiento de comercio VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116, dado que no existía ningún impedimento legal para inscribir el citado establecimiento de comercio en el registro mercantil.

Según la citada normatividad, las cámaras de comercio no pueden matricular a un comerciante o establecimiento de comercio con idéntico nombre al de otro comerciante ya inscrito en el registro mercantil.

Al efecto, se recuerda que el 31 de diciembre de 2008, la recurrente (vendedora) solicitó la cancelación de la matrícula mercantil asignada inicialmente al citado establecimiento de comercio.

<sup>7</sup> Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro I del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias.

PRINCIPAL SALITRE Avenida Eldorado 68D-35 - Conm. 5941000 - 3830300 - www.ccb.org.co - Bogotá, D.C., Colombia



SEDE & CENTRO EMPRESARIAL SALITRE  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE & CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS  
Avenida 19 140-29 - Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 - Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

SEDE CHAPINERO  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

SEDE CENTRO  
Carrera 9a. 16-21, Piso 1  
PBX: 6079100

SEDE FUSAGASUGÁ  
Carrera 7 6-19, Piso 2  
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150



**5. Consideraciones finales:**

La matrícula mercantil tiene efectos de publicidad y de oponibilidad frente a terceros, especialmente en relación con la calidad de comerciante, información económica, la propiedad del establecimiento de comercio y, en general, sobre cualquier otro dato contenido en el formulario de matrícula mercantil.

Conforme lo dispone el Código de Comercio<sup>8</sup>, tanto la asignación de matrícula mercantil a un comerciante o establecimiento de comercio como su **cancelación**, responde a una petición, es decir, es un acto voluntario del comerciante.

En el caso de la cancelación de la matrícula mercantil, la petición responde a la obligación que tiene el comerciante de inscribir los actos y contratos relativos al establecimiento de comercio.<sup>9</sup>

En este orden de ideas, si la cancelación de la matrícula mercantil, obedece a una petición expresa del comerciante, podría entenderse que si el comerciante desiste de ésta petición, y el acto de registro aún no está en firme, la Cámara de Comercio deberá acceder a mantener vigente dicha inscripción.

Sin embargo, como en fecha posterior a la cancelación de la matrícula mercantil del citado establecimiento, su compradora solicitó la asignación de una nueva matrícula y la entidad atendió dicha petición y le asignó la matrícula No. 1858799, en este momento la Cámara se encuentra imposibilitada legalmente para proceder conforme a lo solicitado por la recurrente.

En consecuencia, la Cámara de Comercio de Bogotá no puede acceder a revocar la inscripción correspondiente a la "CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL", realizada por solicitud de la recurrente el 31 de diciembre de 2008, pues de hacerlo, incurriría en violación del artículo 35 del Código de Comercio, que señala lo siguiente:

*"Las cámaras de comercio se abstendrán de matricular un comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, mientras éste no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quien haya obtenido la matrícula (...)"*.

Finalmente, es preciso anotar que en los términos del artículo 1742 del Código Civil, corresponde a los jueces de la República y no a las cámaras de comercio decretar la nulidad de los actos administrativos de registro.



Certificado No. 827-1  
8  
9  
Protección de los servicios de registros públicos, certificación de contabilidad mercantil, métodos estadísticos de solución de conflictos y mediación de conciliación social, Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional; Gestión de programas especiales de orientación y consulta para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional; Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.  
NTC-ISO 9001:2000

**Artículo 32.**

**Artículo 33:** *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro".*



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Conmutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30736  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIQAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

**VIDRIOS Y FERRETERÍA LA 116**

Por todo lo expuesto en esta Resolución,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la inscripción No. 1854050 del libro XV del registro mercantil, realizado el 31 de diciembre de 2008, mediante el cual se canceló la matrícula mercantil No. 1655273.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la recurrente.

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**

  
**LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ**

Radicación: 9000304

Matrículas: 548634/617350

RIGN/resolucion recurso vidrios y ferreteria la 116



**CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
Certificado No. 627-1  
Prestación de los servicios de registro público, certificación de costumbre mercantil, métodos alternativos de solución de conflictos y conciliación de conciliación social. Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas regionales de orientación y consultoría para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.  
NFC-ISO 9001:2000



**PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN**

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Conmutador: 5941000 - 3830300  
www.cb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150



09 FEB. 2009

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 011 de fecha

Febrero 06 2009 proferida por

el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá,

al señor Adriana Paola

Daza Baza

quien se identificó con la C. C. No. 49.785.499

de Valledopar

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella

El notificado: Adriana Daza. 49785499

El notificador: Guillermo Borda